

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

EST-VCT-PARB-0130

ESTADO No. -0130

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 29 de octubre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	0092-68	CARLOS FERNANDO PIMIENTO SANTOS		26/10/2018	AUTO PARB No. 0976	PRIMERO.- REQUERIR bajo apremio de CADUCIDAD al señor CARLOS FERNANDO PIMIENTO SANTOS, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No.0092-68, de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) artículo 115 de la Ley 685 de 2001, esto es; <i>"la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos"</i>, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento, allegue un informe en el cual se sirva explicar los motivos, debidamente soportados, por los cuales no se encuentra realizando actividades de explotación minera, toda vez que el título mencionado cuenta con Plan de Manejo Ambiental aprobado y PTO aprobado; lo anterior de conformidad con lo plasmado en el Informe de Visita PARB No. 0448 del 10 de octubre de 2018. El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. SEGUNDO.- INFORMAR al señor CARLOS FERNANDO PIMIENTO SANTOS, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No.0092-68, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización No. 0448 del 10 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. TERCERO.- CONMINAR al señor CARLOS FERNANDO PIMIENTO SANTOS, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No.0092-68, para que de manera inmediata cumpla con los requerimientos realizados a través de los Autos PARB Nos. 0173 del 9 de abril de 2018 y 1088 del 14 de noviembre de 2017, de conformidad con lo evaluado en los numerales 3.8 y 3.9 del Informe de Visita No. 0448 del 10 de octubre de 2018.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						CUARTO.- ADVERTIR al señor CARLOS FERNANDO PIMIENTO SANTOS, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No.0092-68, que en cualquier momento la Agencia Nacional de Minería como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESION	EJ6-151	CEMENTO SANTANDER LTDA		26/10/2018	AUTO PARB No. 0977	2.1 CONMINAR a la sociedad CEMENTOS SANTANDER LTDA, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. EJ6-151 para que de manera inmediata dé cumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa y causal de caducidad a través del Auto PARB No. 0744 del 17 de Agosto de 2017, notificado por Estado PARB No. 057 del 24 de Agosto del 2017, respecto a la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad ambiental otorga la licencia ambiental o en su defecto la certificación del estado del trámite de la misma cuya fecha de expedición no sea superior a Noventa (90) días y el Programa de Trabajos y Obras PTO, so pena de imponer la sanción descrita en los Artículo 287 y 288 de la Ley 685 de 2001. 2.2 INFORMAR a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EJ6-151 fue emitido el Informe de Visita inspección PARB No.0452 del 18 de Octubre del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FCO-152	CEMENTOS SANTANDER LTDA		26/10/2018	AUTO PARB No. 0978	2.1 INFORMAR a la titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FCO-152 fue emitido el Informe de Visita inspección PARB No.0451 del 18 de octubre del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08492	LUIS ENRIQUE FIGUEROA VEGA		26/10/2018	AUTO PARB No. 0979	2.1 CONMINAR a los señores LUIS ENRIQUE FIGUEROA VEGA y MARCO ALIRIO FIGUEROA VEGA, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-08492 para que de manera inmediata dé cumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa a través del Auto PARB No. 1418 del 23 de Diciembre de 2016, notificado por Estado PARB No. 0002 del 05 de Enero de 2017, respecto a la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad ambiental otorga la licencia ambiental y el Programa de Trabajos y Obras PTO, so pena de imponer la sanción descrita en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001. 2.2 INFORMAR a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ICQ-08492 fue emitido el Informe de Visita inspección PARB No.0446 del 10 de Octubre del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



LICENCIA DE EXPLOTACION	13805	LADRILLERA VERSALLES		26/10/2018	AUTO PARB No. 0980	2.1 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad LADRILLERA VERSALLES DE RAMIREZ HERMANOS LTDA, titular de la Licencia de Explotación N°13805, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de la 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación, realice lo siguiente: - Realizar capacitaciones en temas de usos de Elementos de Protección Personal – EPP, teniendo en cuenta que no se evidencia el correcto uso de los mismos. - Realizar zanjas de coronación en el frente denominado "El Chure", con el fin de canalizar las aguas del mismo. 2.2 ADVERTIR al titular minero de la Licencia de Explotación N°13805 que a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PARB No. 0123 del 2 de Abril de 2018, notificado mediante estado PARB No. 27 del 3 Abril de 2018, en cuanto a elaborar un plano de riesgos donde se muestre todas las áreas del título minero. 2.3 PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero el informe de visita No. PARB- 0442 de fecha 10 de Octubre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION DE PEQUEÑA MINERIA	3356	BERNARDO GOMEZ SILVA		26/10/2018	AUTO PARB No. 0981	2.1. Requerir al señor BERNARDO GÓMEZ SILVA, titular del Contrato de Concesión para pequeña minería No. 3356, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones impartidas en el acta de visita de fiscalización integral del 02 de octubre de 2018 y del informe de la inspección de campo No. PARB 0443 del 10 de octubre de 2018, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, sin perjuicio del término concedido en el acta de visita de fiscalización, para que presente lo siguiente: - Realizar registro de inspecciones realizadas a la maquinaria existente en la mina. - Cronograma general del proyecto, en donde especifique el porcentaje de avance de las labores de avance de las labores de explotación y en general del proyecto minero. - Programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo de la maquinaria que se encuentra dentro del área del título minero. - Señalización de límite de velocidad en las vías por donde se transita, teniendo en cuenta que en momento de la inspección se evidenció que no se respeta límites de velocidad. - Adquisición de los equipos certificados para trabajos en alturas y realizar el registro de inspecciones de los mismos. - Realizar el procedimiento para trabajos en altura. - Realizar capacitación al personal en temas de minería, seguridad e higiene minera. - Realizar Procedimientos de Trabajo Seguros – PTS para las diferentes labores que se realizan en la mina. - Realizar capacitación y posterior certificación para los trabajadores que utilizan equipos de minería. - Publicar el reglamento interno de trabajo y las políticas y objetivos de seguridad y salud en el trabajo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					• Realizar plano de riesgos actualizado. • Realizar capacitación al personal sobre el uso de los Elementos de Protección Personal – EPP, teniendo en cuenta que no se evidenció el correcto uso de los mismos en el momento de la inspección. • Realizar capacitación y simulacro de evacuación de las labores mineras. Plazo 90 días. • Realizar un plano con la cronología del frente de explotación activo, así como su dimensionamiento geométrico. • Instalar un mecanismo en la tolva de la trituradora que evite caídas de personal a la boca de la trituradora. • Mejorar el sistema de señalización en el frente de explotación 3 de tipo informativo preventivo y de seguridad. Plazo 60 días. • Ajustar el método de explotación actual de conformidad al Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado en el sentido cumplir con la dimensión de los bancos descendentes o en su defecto realice la modificación del PTO. Plazo 60 días. 2.2. Correr traslado y oficiar a la DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER DEL MINISTERIO DE TRABAJO, del acta de visita llevada a cabo el día 02 de octubre de 2018 y del informe de la inspección de campo No. PARB 0443 de 10 de octubre de 2018, frente a las No Conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia. 2.3. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 3356, fue emitido el Informe de Visita No. PARB 0443 de 10 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	CF1-151	INVERSIONES PIEDRA DEL SOL SA		26/10/2018	AUTO PARB No. 0982 PRIMERO.- APROBAR los soportes de pago y sus respectivos Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al I y II trimestre de 2018, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0551 del 16 de octubre de 2018. SEGUNDO.- APROBAR los Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2017 junto con su respectivo plano de labores, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0551 del 16 de octubre de 2018. TERCERO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la sociedad INVERSIONES PIEDRA DEL SOL S.A. en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. CF1-151, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento se sirva ajustar el Plan de Trabajos e Inversiones PTI-, toda vez que en el mismo se presentó sin la firma del profesional que puede ser Geólogo, Ingeniero Geólogo o Ingeniero en Minas, la cual es imprescindible para su aprobación; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0551 del 16 de octubre de 2018. CUARTO.- INFORMAR a la sociedad INVERSIONES PIEDRA DEL SOL S.A. en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. CF1-151, lo siguiente: • Que respecto de la solicitud de prórroga del título minero allegada mediante radicado No. 20179040277802 del 26 de diciembre de 2017, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará en acto administrativo a que haya lugar.



						• Que respecto de la presentación de las regalías correspondientes al III trimestre de 2018 allegadas mediante radicado No. 20189040334382 del 22/10/2018, toda vez que las mismas fueron allegadas posteriormente a la última evaluación técnica, es pertinente indicar que las mismas se evaluarán en fecha posterior por parte de la autoridad minera. QUINTO.- PONER en conocimiento de la sociedad INVERSIONES PIEDRA DEL SOL S.A. en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. CF1-151, el Concepto Técnico PARB No. 0551 del 16 de octubre de 2018 SEXTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESION	FAG-114	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ		26/10/2018	AUTO PARB No. 0983	PRIMERO.- APROBAR la póliza de Cumplimiento No. 96-43-101006293 emitida por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A, con un valor asegurado de Ocho Millones Novecientos Noventa y Un Mil Setecientos Cuarenta y Un Pesos M/Cte. (\$8.991.741,00), con vigencia desde el día 26 de julio de 2018 hasta el 25 de julio de 2019, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0525 del 4 de octubre de 2018. SEGUNDO.- APROBAR los soportes de pago y sus respectivos Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de gravas, correspondientes a los siguientes periodos, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0525 del 4 de octubre de 2018, así: • I, II, III y IV trimestre de 2005. • I, II, III, IV trimestre de 2006. • I y II trimestre de 2012. • III y IV trimestre de 2017. • I y II trimestre de 2018 TERCERO.- APROBAR los Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2017 y -FBM- Semestral de 2018, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0525 del 4 de octubre de 2018, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0525 del 4 de octubre de 2018. CUARTO.- PONER en conocimiento del señor EDINSON CARREÑO FERNANDEZ, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. FAG-114, el Concepto Técnico PARB No. 0525 del 4 de octubre de 2018 QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTORIZACION TEMPORAL	RHM-09581	MUNICIPIO DE SURATA		26/10/2018	AUTO PARB No. 0984	PRIMERO.- APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0554 del 16 de octubre de 2018. SEGUNDO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA al MUNICIPIO DE SURATA, en su calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No. RHM-09581, de conformidad a lo establecido en el



					artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento allegue los siguientes documentos, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0554 del 16 de octubre de 2018. • Los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al II y III trimestre de 2018. • El Formato Básico Minero -FBM- Semestral de 2017. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO.- CONMINAR al MUNICIPIO DE SURATA, en su calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No. RHM-09581, para que de manera inmediata cumpla con lo requerido a través del Auto PARB No. 0927 del 7 de mayo de 2018, en lo referido a la presentación de los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestral y anual de 2017 y la licencia ambiental. CUARTO.- RECORDAR al MUNICIPIO DE SURATA, en su calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No. RHM-09581, que no puede iniciar labores de explotación hasta tanto cuente con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero. QUINTO.- PONER en conocimiento del MUNICIPIO DE SURATA, en su calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No. RHM-09581, el Concepto Técnico PARB No. 0554 del 16 de octubre de 2018. SEXTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESION	IHH-10391	HECTOR SANCHEZ RUEDA		26/10/2018	AUTO PARB No. 0985 APROBAR la póliza de cumplimiento número No. 106000030701, expedida por Seguros Bolívar, con vigencia hasta el 12 de junio de 2019, la cual ampara la etapa de explotación, con un valor asegurado de CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS (\$14.170.207) M/CTE., allegada mediante radicado 20189040325172 del 04 de septiembre de 2018. REQUERIR al señor HECTOR SANCHEZ RUEDA, titular del Contrato de Concesión Minera No. IHH-10391, bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente: ✓ Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres tercero (III) y cuarto (IV) de 2017, primero (I) y segundo (II) de 2018. ✓ Corrección del plano de labores correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2017, toda vez que debe contener las medidas establecidas en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, por medio de la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. ✓ Acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental correspondiente otorgue la licencia ambiental al proyecto minero, o certificación del trámite de la misma, con fecha no superior a noventa (90) días.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					ADVERTIR al señor HECTOR SANCHEZ RUEDA, titular del Contrato de Concesión Minera No. IHH-10391, que hasta que no cumpla con la obligación contractual de presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2017, primero (I) y segundo (II) de 2018, no se podrá realizar la evaluación de los Formatos Básicos Mineros correspondientes. Dicho incumplimiento adicionalmente tiene como consecuencia la imposición de las sanciones correspondientes a los procedimientos iniciados. En lo referente a los requerimientos incumplidos realizados mediante Auto No. 0681 del 08 de Agosto de 2017, en relación a presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres cuarto (IV) de 2015, primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2016, primero (I) y segundo (II) de 2017, corrección de los Formatos Básicos Mineros anual de 2016 y semestrales de 2016, y soportes de pago de inspección de campo de los años 2012 por valor de \$214.147 y 2013 por valor de \$100.143, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar. En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM-, “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”, REMITASE a la Compañía ‘SEGUROS BOLÍVAR’, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, que ampara el cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión No. IHH-10391, a través de la póliza de cumplimiento No. 1060000030701. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. IHH-10391, se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA, de conformidad con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, artículo 2.2.5.1.5.5 Clasificación de títulos mineros adicionando al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015. SE PONE EN CONOCIMIENTO al señor HECTOR SANCHEZ RUEDA, titular del Contrato de Concesión Minera No. IHH-10391, del Concepto Técnico PARB-0479 del 19 de septiembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	IEO-09471	ASOCIACION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA - ASOARENAS		26/10/2018	AUTO PARB No. 0986 REQUERIR a la ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA - ASOARENAS, titular del Contrato de Concesión No. IEO-09471, bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente: ✓ Presentar debidamente firmada la póliza de seguro de cumplimiento minero ambiental No 93-43-101006, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A, teniendo en cuenta que no se halla firmada por el tomador. ✓ Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2017, primero (I) y segundo (II) de 2018. ✓ Formato Básico Minero semestral de 2018, en la plataforma del SI MINERO. ✓ Acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental correspondiente otorgue la licencia ambiental al proyecto minero, o certificación del trámite de la misma, con fecha no superior a noventa (90) días. ADVERTIR al titular, que para proceder a la evaluación de los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestral y anual de 2017, se debe cumplir con la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV), a fin de proceder a realizar el comparativo de lo reportado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

					En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM–, “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”, REMITASE a la Compañía ‘SEGUROS DEL ESTADO’, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, que ampara el cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión No. IEO-09471, a través de la póliza de cumplimiento No 93-43-101006. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. IEO-09471, se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA, de conformidad con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, artículo 2.2.5.1.5.5 Clasificación de títulos mineros adicionando al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015. SE PONE EN CONOCIMIENTO a la ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA - ASOARENAS, titular del Contrato de Concesión No. IEO-09471, del Concepto Técnico PARB-0511 del 27 de septiembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	HAN-111	CLAUDIA PATRICIA SAENZ BUENO		26/10/2018	AUTO PARB No. 0987 APROBAR el soporte de pago junto con su respectivo Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2018, por valor de doscientos setenta y ocho mil quinientos quince pesos (\$278.515) M/Cte. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres cuarto (IV) de 2017 y segundo (II) de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2016, con su respectivo plano de labores, refrendado mediante solicitud FBM201807248083 en la plataforma SI.MINERO. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2017 con su respectivo plano de labores, refrendado mediante solicitud FBM2018072421201 en la plataforma SI.MINERO. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2018, refrendado mediante solicitud FBM2018070728716 en la plataforma SI.MINERO. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 96.43-101006286, expedida por la aseguradora Seguros del Estado, con vigencia hasta el 05 de agosto de 2019, la cual ampara la etapa de Explotación, con un valor asegurado por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$150.498.324) M/CTE. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, el aviso de cesión con radicado No. 20189040318642 del 02 de agosto de 2018, y el contrato de cesión y la capacidad económica allegados con radicado No. 20189040318642 del 02 de agosto de 2018, a fin de que proceda con lo de su competencia. En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM–, “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”, REMITASE a la Compañía ‘SEGUROS DEL ESTADO’, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, que ampara el cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión No. HAN-111, a través de la póliza de cumplimiento No. 96.43-101006286, con vigencia hasta el 05 de agosto de 2019. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HAN-111, se clasifica como MEDIANA MINERÍA, de conformidad con lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras según el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, artículo 2.2.5.1.5.5 Clasificación de títulos mineros, adicionando al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015. PONER EN CONOCIMIENTO a la señora CLAUDIA PATRICIA SAENZ BUENO, titular del Contrato de Concesión Minera No. HAN-111, del Concepto Técnico PARB-0478 del 18 de septiembre de 2018.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

AUTORIZACION TEMPORAL	PIG-10521	CONSORCIO CONECTIVIDAD VIA SAN GIL		26/10/2018	AUTO PARB No. 0988	APROBAR la siguiente documentación dentro de la Autorización Temporal No. PIG-10521; teniendo en cuenta que el titular es responsable de la información allí suministrada, los cuales son: - Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los siguientes periodos: IV trimestre de 2016 y II trimestre de 2017. - Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los siguientes periodos: III trimestre de 2017 y II trimestre de 2018. - Los Formatos Básicos Mineros Semestral de los años de 2016 y 2017, presentados de manera electrónica por la herramienta del SIMINERO. - El Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2016, teniendo en cuenta que se presentó correctamente diligenciado y el plano cumple con especificaciones técnicas dispuestas en decreto 3290 de 2013 y Resolución 40600 de 2015. Teniendo que la Autorización Temporal No. PIG-10521 se encuentra vencida desde el 05 de septiembre de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante el auto administrativo a que haya lugar. SE PONE EN CONOCIMIENTO al CONSORCIO CONECTIVIDAD VIAL SAN GIL, beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. PIG-10521, del Concepto Técnico PARB-0544 de fecha 11 de octubre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	IEG-11401	JUAN CARLOS ZUÑIGA HEREREÑO		26/10/2018	AUTO PARB No. 0989	APROBAR la Póliza minero ambiental No. 96-43-101006098, expedido por la Compañía SEGUROS DE EL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 10 de octubre de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de los periodos 2009 y 2010, así como el Formato Básico Minero Anual de los periodos 2009 y 2010. Requerir bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al señor JUAN CARLOS ZUÑIGA HERREÑO, en su calidad de titular del contrato de concesión No. IEG-11401, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, <u>allegue la renovación de Póliza Minero Ambiental</u>, teniendo en cuenta que se encuentra vencida desde el 10 de Octubre de 2018. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo APREMIO DE MULTA al señor JUAN CARLOS ZUÑIGA HERREÑO, en su calidad de titular del contrato de concesión No. IEG-11401, de conformidad con el artículo 115 Y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, allegue lo siguiente: ✓ Los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente a los Trimestres IV de 2014, Trimestre I, II, III y IV de 2015. ✓ Los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los Trimestres I, II, III, IV de 2016 y Trimestre I de 2017. ✓ El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del Trimestre II de 2017. ✓ El Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías del Trimestre III y IV de 2017 y Trimestre I, II y III de 2018. ✓ La presentación del Formato Básico Minero Anual de 2017 y el Formato Básico Minero Semestral 2018, a través de la herramienta del SIMINERO.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					INFORMAR al titular que a la fecha no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo apremio de multa mediante Auto PARB-0462 de fecha 15 de Junio de 2017, notificado por estado No. 040 del 21 de Junio de 2017, en relación con la presentación de la corrección de los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestrales de 2011, 2012, 2013 y 2014, el Anual de 2015 junto su correspondiente plano de avance de labores y el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2015, la refrendación de los planos presentados de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2011, 2012, 2013 y 2014, el Formato Básico Minero – FBM Semestral y Anual de 2016, y el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental al proyecto minero o en sus defecto allegar certificación de estado actual de su trámite. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará al respecto. INFORMAR al titular que a la fecha no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo apremio de multa mediante Auto PARB-0999 de fecha 30 de Octubre de 2017, notificado por estado No. 73 del 15 de Noviembre de 2017, el Formato Básico Minero semestral 2017, presentado en la herramienta SI.MINERO. Se pone en conocimiento al titular del contrato de concesión No. IEG-11401, del Concepto Técnico PARB-351 del 5 de Octubre de 2018.
AUTORIZACION TEMPORAL	QC5-11091	CONSORCIO VELEÑO		26/10/2018	AUTO PARB No. 0990 APROBAR la siguiente documentación dentro de la Autorización Temporal No. QC5-11091: - Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el I trimestre de 2018 para el mineral de Arenas y Gravas. - Los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los siguientes periodos: FBM Semestral y Anual de los años de 2016 y 2017, presentados de manera electrónica por la herramienta del SIMINERO. Mediante oficio radicado No.20189040330382 de fecha 28 de septiembre de 2018, el representante legal de la empresa titular allego solicitud para el cierre de la Autorización Temporal de explotación de materiales de construcción título QC5-11091. Es preciso, informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará al respecto. Se pone en conocimiento la Autorización Temporal No. QC5-11091, el Concepto Técnico PARB-552 de fecha 16 de Octubre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	0068-68	LADRILLOS Y ACABADOS S.A.S		26/10/2018	AUTO PARB No. 0991 APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2018 Junto con el soporte de pago por valor de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS (\$424.814), siendo responsabilidad del titular minero la información allí suministrada y de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico PARB-563 del 18 de octubre de 2018. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2018 Junto con el soporte de pago por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$268.271), siendo responsabilidad del titular minero la información allí suministrada y de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico PARB-563 del 18 de octubre de 2018. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2018 Junto con el soporte de pago por valor de DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$211.929), siendo responsabilidad del titular minero la información allí suministrada y de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico PARB-563 del 18 de octubre de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2018 refrendado mediante la solicitud radicado número FBM2018072330421 en la plataforma del SI.MINERO siendo responsabilidad del titular minero la información allí suministrada y de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico PARB-563 del 18 de octubre de 2018.



					APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101006371 expedida por la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., allegada mediante radicado 20189040333152 del 16 de Octubre de 2018, con vigencia del 03 de octubre de 2018 al 03 de octubre de 2019, la cual ampara la etapa de Explotación, y constituida por valor de TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$13.520.990), evaluada a través del concepto técnico PARB-563 del 18 de octubre de 2018. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la empresa LADRILLOS Y ACABADOS S.A.S. en su calidad de titular de la Contrato de Concesión 0068-68, de conformidad con la Ley 685 de 2001 artículo 115 para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto <u>presente la corrección al Formato Básico Minero anual de 2017 en el sentido de allegar el plano de labores a través de la herramienta del SI.MINERO.</u> El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la empresa LADRILLOS Y ACABADOS S.A.S. en su calidad de titular de la Contrato de Concesión 0068-68, de conformidad con la Ley 685 de 2001 artículo 115 para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto <u>presente el Formato Básico Minero anual de 2016 a través de la herramienta del SI.MINERO.</u> El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la empresa LADRILLOS Y ACABADOS S.A.S. en su calidad de titular de la Contrato de Concesión 0068-68, de conformidad con la Ley 685 de 2001 artículo 115 para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto <u>presente el Formato Básico Minero semestral de 2016 a través de la herramienta del SI.MINERO.</u> El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM–, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S. A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. 0068-68, a través de la Póliza Minero Ambiental N° 96-43-101006371 con vigencia 03 de octubre de 2019. Se pone en conocimiento de la empresa LADRILLOS Y ACABADOS S.A.S., en su calidad de titular del contrato de concesión No. 0068-68, el Concepto Técnico PARB-00563 del 18 de octubre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	FH2-101	INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A - INVERCOAL		26/10/2018	AUTO PARB No. 0992 APROBAR el soporte de pago correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico PARB-00564 del 18 de octubre de 2018 en el numeral 2.2. APROBAR la póliza minero ambiental No 980-46-99400000292, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, cuya vigencia va desde el 25/04/2018, hasta el 05/12/2018, ya que se encuentra ajustada al artículo 280 de la ley 685 de 2001 y de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico PARB-00564 del 18 de octubre de 2018.



					APROBAR el Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2014, siendo responsabilidad del titular minero, sobre la información allí aportada y de conformidad con el concepto técnico PARB-00564 del 18 de octubre de 2018. APROBAR el Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2017, siendo responsabilidad del titular minero, sobre la información allí aportada y de conformidad con el concepto técnico PARB-0052 del 13 de febrero de 2018. APROBAR el Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2018, siendo responsabilidad del titular minero, sobre la información allí aportada y de conformidad con el concepto técnico PARB-00564 del 18 de octubre de 2018. APROBAR el Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2018, siendo responsabilidad del titular minero, sobre la información allí aportada y de conformidad con el concepto técnico PARB-00564 del 18 de octubre de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero –FBM-, Semestral de 2016, siendo responsabilidad del titular minero, sobre la información allí aportada y de conformidad con el concepto técnico PARB-00052 del 13 de febrero de 2018. APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM-, Anuales de 2006, 2007, 2008, 2010, 2012, 2014 y 2017 junto con los planos de labores, siendo responsabilidad del titular minero, sobre la información allí aportada y de conformidad con el concepto técnico PARB-00564 del 18 de octubre de 2018. La Autoridad Minera dispuso en el presente auto, APROBAR las obligaciones cumplidas, las cuales fueron evaluadas en los conceptos técnicos PARB-0052 del 13 de febrero de 2018 y PARB-00564 del 18 de octubre de 2018, y frente a las demás obligaciones contractuales incumplidas, se atenderá a lo resuelto en la resolución VSC-00270 del 28 de marzo de 2018, sin perjuicio de lo que se disponga en la resolución que resuelva el recurso interpuesto por el titular dentro de los términos legales en contra de la resolución de declaró la caducidad. En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM-, “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”, remítase a la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S. A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. FH2-101, a través de la Póliza Minero Ambiental N° 980-46-99400000292, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, cuya vigencia va desde el 25/04/218, hasta el 05/12/2018. Se pone en conocimiento de la empresa INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. – INVERCOAL-, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No FH2-101, de los Conceptos Técnicos PARB-0052 del 13 de febrero de 2018 y PARB-00564 del 18 de octubre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	IJ4-16401	LUIS ALFREDO MUÑOZ Y OTROS		26/10/2018	AUTO PARB No. 0993 PRIMERO.- APROBAR el Soporte de Pago por concepto de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) de 2017, junto con su correspondiente Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación del periodo respectivo, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0533 del 05 de Octubre de 2018. SEGUNDO.- APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación del Trimestre Primero (I) de 2018, allegado en Cero (0), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0533 del 05 de Octubre de 2018.



					TERCERO.- APROBAR el Formato Básico Minero – FBM – Anual del 2013, junto su respectivo plano de avance de labores, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0533 del 05 de Octubre de 2018. CUARTO.- APROBAR el Formato Básico Minero – FBM – Anual del 2016, junto su respectivo plano de avance de labores, allegado a través del Sistema de Información SI.MINERO, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0533 del 05 de Octubre de 2018. QUINTO.- APROBAR el Formato Básico Minero – FBM – Semestral del 2018, allegado a través del Sistema de Información SI.MINERO, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0533 del 05 de Octubre de 2018 SEXTO.- REQUERIR a los señores LUIS ALFREDO MUÑOZ, JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO, WILSON SAENZ VALENCIA y LUIS ALIRIO ARDILA ORJUELA, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. IJ4-16401, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que dentro los Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la Reposición de la Póliza Minero Ambiental para la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 23 de Octubre del 2018 hasta el 23 de Octubre del 2019, por un valor a asegurar de CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE(\$111.480.240.00). Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2. SEPTIMO.- REQUERIR a los señores LUIS ALFREDO MUÑOZ, JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO, WILSON SAENZ VALENCIA y LUIS ALIRIO ARDILA ORJUELA, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. IJ4-16401, bajo apremio de CADUCIDAD, de conformidad con lo estipulado en literal F) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue lo siguiente: • El soporte de pago del faltante por concepto de las Regalías declaradas en el Trimestre Segundo (II) de 2018, por un valor de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. • El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre Tercero (III) de 2018, junto con su respectivo soporte de pago. Lo anterior, más los intereses¹ que se causen o se hayan causado hasta la fecha efectiva de su pago. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					Se recuerda al titular minero que a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea – tramites en línea: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. OCTAVO.- REQUERIR a los señores LUIS ALFREDO MUÑOZ, JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO, WILSON SAENZ VALENCIA y LUIS ALIRIO ARDILA ORJUELA, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. IJ4-16401, bajo a premio de MULTA de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro los Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue: La corrección del Formato Básico Minero –FBM- Anual 2017, allegado a través del Sistema de Información SI.MINERO, ya que se debe diligenciar el literal B.4-Reservas y Recursos, teniendo en cuenta que el formato no registra dato alguno en ese ítem. NOVENO.- PONER a los señores LUIS ALFREDO MUÑOZ, JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO, WILSON SAENZ VALENCIA y LUIS ALIRIO ARDILA ORJUELA, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. IJ4-16401, del Concepto Técnico PARB No. 0533 del 05 de Octubre de 2018. DECIMO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	HAN-111	CLAUDIA PATRICIA SAENZ BUENO		19/10/2018	AUTO GEMTM 0207 ARTICULO PRIMERO: REQUERIR a la señora CLAUDIA PATRICIA SAENZ BUENO identificada con cédula de ciudadanía No. 63.432.536 en calidad de cedente y titular del contrato de concesión HAN-111, para que dentro del término de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue: 1) Los documentos que acrediten la capacidad económica de la sociedad cesionaria CONYSER LTDA de acuerdo con lo señalado en la evaluación económica del 2 de octubre de 2018; y, 2) La autorización de la asamblea de accionistas de la sociedad CONYSER LTDA, mediante la cual faculta al señor ARGUELLO BELTRAN JORGE HUMBERTO para suscribir el contrato de cesión de derechos del contrato de concesión HAN – 111, so pena de entender desistido el trámite de la cesión de derechos presentada con el radicado No. 20189040318642 del 2 de agosto de 2018, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTICULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado a la señora CLAUDIA PATRICIA SAENZ BUENO identificada con cédula de ciudadanía No. 63.432.536 en calidad de cedente y titular del Contrato de Concesión No. HAN-111 y al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad CONYSER LTDA identificada con Nit 839.000.107-7, en calidad de cesionaria, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437.



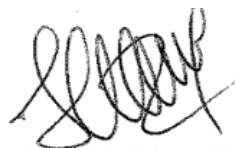
CONTRATO DE CONCESION	JBL-11151	MURCIA MURCIA S.A.S		22/10/2018	AUTO GEMTM 0218	ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR a la sociedad MURCIA MURCIA S.A.S con el número de identificación tributaria 8600716841, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. JBL-11151, para que dentro del término de UN (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por la Ley 1755 de 2015, allegue: 1. Contrato de Cesión de Derechos suscrito por el cedente y los cesionarios, con fecha posterior a la presentación del aviso. 2. Los soportes de capacidad económica del cesionario, en los términos de la Resolución No. 0352 del 04 de junio de 2018. 3. Certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad MURCIA MURCIA S.A.S., con el propósito de verificar la facultad del representante legal de la sociedad MURCIA MURCIA S.A.S. para actuar a nombre de esta y disponer de su derecho a explorar y explotar como titular minera. De no contar con el mismo deberá allegar autorización de los accionistas o, acta de junta de asamblea donde se le otorgue tal facultad. 4. La acreditación del cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. HJD-12171. So pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada con el radicado No. 20175500350802 del 7 de diciembre de 2.017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTICULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación, notifiqese por estado a la sociedad MURCIA MURCIA S.A.S con el número de identificación tributaria 860.071.684-1, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. JBL-11151, a la sociedad CONSTRUCCION Y EXPLOTACIÓN MINERA SAVA S.A.S identificada con NIT 900.522.210-5 representada legalmente por el señor JUAN GUILLERMO CRIADO TARAZONA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.874.782 o quien haga sus veces y al señor PEDRO ANGEL HERNANDEZ TRIANA identificado con cédula de ciudadanía 79.353.746 en calidad de terceros interesados, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001. ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--------------------------	-----------	---------------------	--	------------	-----------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **29 de octubre de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA